Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI) GINEBRA, SUIZA Y EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI) (EN ADELANTE DENOMINADOS COLECTIVAMENTE LOS PARTICIPANTES E INDIVIDUALMENTE EL PARTICIPANTE) SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS A LAS PARTES INVOLUCRADAS EN CASOS SOMETIDOS ANTE EL IMPI

Considerando,

OMPI E IMPI ("LOS PARTICIPANTES")

A. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) es una organización intergubernamental y una agencia especializada del sistema de organizaciones de la Organización de las Naciones Unidas con sede en Ginebra, Suiza. La OMPI se dedica a la promoción de la protección de la propiedad intelectual (PI) a nivel mundial mediante la cooperación entre los estados y, cuando resulte oportuno, con otras organizaciones internacionales. Los servicios de la OMPI incluyen el derecho y registro de marcas (el Sistema de Madrid), el derecho y registro de patentes (el sistema PCT) y los métodos alternativos de solución de controversias (en sus siglas en inglés ADR, Alternative Dispute Resolution) (Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI ("Centro de la OMPI")).

B. El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y con la autoridad legal para administrar el sistema de propiedad intelectual en México. El IMPI tiene el propósito de proteger los derechos de propiedad industrial y de promover y diseminar los beneficios que el sistema PI ofrece para apoyar las actividades de invención y comercio de México, fomentando la creación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el beneficio de la sociedad en su conjunto.

Particularmente, tiene la facultad de coordinarse con diversas instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales, que tengan por objeto el fomento y protección de los derechos de propiedad industrial; propiciar la participación del sector industrial en el desarrollo y aplicación de tecnologías que incrementen su calidad, competitividad y productividad; la

difusión, asesoramiento y servicio al público en materia de propiedad industrial; la celebración de convenios de cooperación, coordinación y concertación, con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para promover y fomentar las invenciones y creaciones de aplicación industrial y comercial; promover la cooperación internacional mediante el intercambio de experiencias administrativas y jurídicas con instituciones encargadas del registro y protección legal de la propiedad industrial en otros países; actuar como órgano de consulta en materia de propiedad industrial de las distintas dependencias y entidades de la administración pública federal, así como asesorar a instituciones sociales y privadas; participar en la formación de recursos humanos especializados en las diversas disciplinas de la propiedad industrial; entre otras.

RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

C. El Centro de la OMPI proporciona servicios internacionales para la resolución de controversias relacionadas con PI, en particular, mediante la administración de casos bajo el Reglamento de Mediación de la OMPI, el Reglamento de Arbitraje de la OMPI, el Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI y el Reglamento de Decisión de Experto de la OMPI, así como la administración de procedimientos para la resolución de controversias de Internet en materia de nombres de dominio. El Centro de la OMPI colabora en el desarrollo y administra procedimientos adaptados para la resolución de controversias para sectores específicos de PI y sectores relacionados. Como proveedor de servicios de resolución de controversias independiente, neutral y sin ánimo de lucro, el Centro de la OMPI mantiene una infraestructura de administración de los casos y una base de datos internacional de mediadores, árbitros y expertos en PI.

D. Como parte de sus funciones regulatorias, el IMPI administra procedimientos relativos a marcas, patentes y diseños. En la administración de dichos servicios, el IMPI fomenta y estimula a los usuarios a considerar la resolución amigable de las controversias entre dichas partes ya que entre una de sus facultades se encuentra la de fungir como árbitro en la resolución de las mismas relacionadas con el pago de los daños y perjuicios derivados de la violación a los derechos de propiedad industrial, cuando los involucrados lo designen expresamente como tal.

E. Los Participantes reconocen la utilidad potencial de los métodos ADR como medios privados para la resolución de controversias en materia de PI. En particular, la neutralidad, flexibilidad y experiencia que ofrecen los métodos ADR permiten ajustarse a las necesidades de las partes en dichas controversias. La colaboración descrita en el presente Memorándum de Entendimiento (MDE) tiene el objetivo de aplicar estos beneficios en el contexto de los procedimientos ante el IMPI, sin perjuicio de la existencia de otras opciones legales disponibles para las partes.

En consecuencia, los Participantes han acordado lo siguiente:

I. ÁREAS DE COLABORACIÓN

Los Participantes tienen la intención de colaborar en el desarrollo de procedimientos y servicios ADR para controversias sometidas ante el IMPI. A solicitud del IMPI, y de conformidad con sus necesidades, dicha colaboración puede incluir lo siguiente:

1. El desarrollo de procedimientos ADR adecuados, recurriendo y haciendo uso de la experiencia de los Participantes.

2. La divulgación y promoción del procedimiento ADR a los usuarios de los procedimientos del IMPI, en particular y de forma conjunta, mediante la provisión de información y organización de seminarios para los usuarios.

3. La utilización de los servicios de administración de casos del Centro de la OMPI, incluyendo documentos tipo y asistencia logística y técnica.

4. La identificación y formación especializada de árbitros y mediadores radicados en México para su nombramiento en los procedimientos ADR administrados por el Centro de la OMPI.

II. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los Participantes explorarán de común acuerdo áreas adicionales de colaboración, incluyendo que el IMPI facilite la cooperación entre el Centro de la OMPI y otras entidades en México involucradas o relacionadas en la resolución de controversias sobre PI.

2. El presente MDE no impone ninguna obligación legal vinculante a los Participantes.

3. Cualquier disposición del presente MDE puede ser enmendada en cualquier momento mediante consentimiento mutuo de los Participantes, formalizado mediante un intercambio de cartas especificando la fecha de entrada en vigor de la enmienda pertinente.

4. Salvo acuerdo en contrario entre los Participantes, cada Participante deberá sufragar sus propios costes y gastos en la promoción de los objetivos del presente MDE de conformidad con el presupuesto de cada Participante, según disponga.

5. El presente MDE entrará en vigor en la fecha de la firma del mismo por parte del Director General de la OMPI y el Director General del IMPI.

6. El presente MDE continuará por un periodo de tiempo indefinido, y puede ser terminado por cualquiera de los Participantes mediante preaviso de tres meses por escrito al otro Participante.

7. Ninguna de las disposiciones del presente MDE constituye ni puede ser estimado o interpretado como una renuncia o dispensa, expresa o tácita, de los privilegios o inmunidades otorgados y reconocidos a la OMPI por sus actos constitutivos o por el derecho internacional.

8. Cualquier controversia entre la OMPI e IMPI en relación con el presente MDE deberá ser resuelta amigablemente mediante negociación entre los Participantes.

El presente MDE ha sido firmado en Ginebra, el 24 septiembre 2014 hecho por duplicado en inglés y en español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Instituto Mexicano
de la Propiedad Industrial (IMPI)

Miguel Ángel Margáin
Director General

Por la Organización Mundial
de la Propiedad Intelectual (OMPI)

Francis Gurry
Director General